

Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (SLTCC)

Solicitud de Información

No. de solicitud: \_\_\_\_\_

LUGAR:		FECHA:	
<b>PERSONA NATURAL</b>			
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO DE CONTACTO (OPCIONAL)	
GENERO (OPCIONAL)		NIVEL EDUCATIVO (OPCIONAL)	
<b>PERSONA JURIDICA</b>			
NOMBRE DEL SOLICITANTE			
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE DEL DOCUMENTO DE PODER		NÚMERO DEL DOCUMENTO	
NOMBRE DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN		NÚMERO DE DOCUMENTO	
NOMBRE DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		NÚMERO DE DOCUMENTO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO DE CONTACTO (OPCIONAL)	
GENERO (OPCIONAL)		NIVEL EDUCATIVO (OPCIONAL)	

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL SOLICITANTE**

**FUNDAMENTO LEGAL (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública):**

**ARTÍCULO 14.-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN.** La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

**ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.** La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

**ARTÍCULO 20.-SOLICITUD.** La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.